

2.7 Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, que aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto.

Artículo 3°.- Alcances

La presente Directiva será de aplicación en las entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- De las actividades de promoción

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública cada entidad pública deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colocar en el periódico o panel informativo y en las zonas de visibilidad de cada oficina un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al Anexo adjunto de la presente Directiva.

2. Consignar un enlace en el portal web de cada entidad donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente Directiva y las versiones íntegras de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

3. Jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

Cada entidad podrá desarrollar otras actividades destinadas al cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 8°.- Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades de la Administración Pública.

Anualmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, otorgará el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", a las entidades que hayan desarrollado acciones destinadas a la promoción de la ética, la transparencia y la participación ciudadana.

Para los niveles descentralizados de gobierno, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, coordinará las acciones destinadas a promover dicho reconocimiento en los gobiernos regionales y locales."

Artículo 3°.- Publicación.

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Vigencia.

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- Disposición complementaria.

La Secretaría de Gestión Pública, en el ámbito de su competencia, dictará los lineamientos complementarios que sean necesarios para instaurar el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", sin que ello genere gastos adicionales al presupuesto institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

827879-1

Designan Asesores II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 205-2012-PCM**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la

Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Máximo Alfonso Javier González Paz, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

827886-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 206-2012-PCM**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ministro SDR Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

827886-2

Modifican la Res. N° 469-2011-PCM/SD y reconocen representantes del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ante la Comisión Intergubernamental del Sector Educación

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 045-2012-PCM/SD**

Lima, 26 de julio de 2012

VISTOS:

Oficio N° 00239-2012-MINEDU/VMGI e Informe Técnico N° 032-2012-MINEDU/VMGI-OCR;

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, Artículo 4°, se dispuso la conformación de Comisiones Intergubernamentales, con el objetivo de desarrollar el proceso de gestión descentralizada de las funciones y competencias transferidas a los gobiernos regionales y locales, según lo dispuesto en el Decreto Supremo que antecede;

Que asimismo, dichas Comisiones deberán ser constituidas por los Ministerios involucrados en el proceso de descentralización y estarán integradas por representantes de los gobiernos regionales y locales, según corresponda o, en su defecto, por representantes de instancias representativas de gobiernos regionales o locales, así como de entidades y órganos de la administración pública; pudiéndose designar, también, a quienes los representan en las Comisiones Sectoriales, Regionales y Locales de Transferencia;

Que en este sentido, el Ministerio de Educación solicitó mediante Oficio N° 495-2009-ME-VMGI y N° 547-2009-ME-VMGI, el reconocimiento de la conformación de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación;

Que en consecuencia, la Secretaría de Descentralización procedió a su reconocimiento mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2010-PCM/SD, de fecha 08 de enero de 2010;

Que posteriormente, a solicitud del Ministerio de Educación, la Secretaría de Descentralización mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 469-2011-PCM/SD, modificó el Art. 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2010-PCM/SD, al reconocer como representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación a los representantes de los 25 Gobiernos Regionales, así como a los representantes de las 35 municipalidades que conformaron el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que habiéndose declarado finalizado el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa mediante Decreto Supremo N° 019-2011-ED, de fecha 21 de diciembre de 2011, la participación de las 35 municipalidades que lo integraban, no se adecúa a la estructura actual de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, por lo que es precisa su modificación.

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 032-2012-MINEDU/VMGI-OCR, el Ministerio de Educación indica que a fin de asegurar una mejor representación, mayor agilidad en la toma de decisiones y en la ejecución de los acuerdos derivados de la Comisión Intergubernamental, propone que en dicha Comisión debe participar el Ministro de Educación, conjuntamente con los Viceministros y el Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión.

Que, mediante Oficios N° 344.2012.ME.DM, N° 345.2012.ME.DM, N° 346.2012.ME.DM, el Ministerio de Educación solicitó a los representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, a la Red de Municipalidades Rurales del Perú, y a la Asociación de Municipalidades del Perú, respectivamente, que designaran a sus representantes a la Comisión Intergubernamental del Sector, según los términos indicados en dichos oficios.

Que mediante Carta N° 069-2012/ANGR; Carta N° 142-12 REMURPE; y, Carta N° 0280-2012/AMPE/PRES; las mencionadas instituciones designaron a los respectivos representantes de los gobiernos regionales y locales, según lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo se requiere que la nueva conformación de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación tenga fecha de eficacia al 18 de julio del presente año, en cuanto en dicha fecha se procedió a su instalación;

De conformidad con los Decretos Supremos N° 083-2008-PCM, N° 049-2008-PCM, N° 047-2009-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD y N° 001-2009-PCM/SD; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del Artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 469-2011-PCM/SD y reconocimiento a los nuevos representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, en virtud de lo indicado en el Artículo 4°, inciso 4.2 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.

Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 469-2011-PCM/SD, y reconocer a los representantes de que conforman la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES ANTE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR EDUCACIÓN

N°	Gobierno Nacional/Regional/Local	Representantes
1.	Ministerio de Educación	Ministro de Educación Viceministro de Gestión Institucional Viceministro de Gestión Pedagógica Jefe de la Oficina de Coordinación Regional
2.	Ministerio de Economía y Finanzas	Un representante de la Dirección General de Presupuesto Público
3.	Gobiernos Regionales	Presidentes Regionales de: Ayacucho Moquegua Pasco Piura Puno San Martín
4.	Gobiernos Locales	Alcaldes Provinciales de: Espinamarca Huarochiri-Lima Alcaldes Distritales de: Morales-Tarapoto-San Martín Montero-Ayabaca-Piura Paramonga-Barranca-Lima Independencia-Lima

Artículo 2°.- Reconocimiento de la nueva conformación de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, con fecha de eficacia al 18 de julio de 2012.

Reconocer la nueva conformación de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, con fecha de eficacia al 18 de julio del presente año, en cuanto en dicha fecha se procedió a su instalación; en el marco de lo estipulado en el Artículo 17°, inciso 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO MUÑOZ-NAJAR FRIEDRICH
Secretario de Descentralización

827884-1